

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO

SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN NRO. CU-601-2024-UNSAAC

Cusco, 26 de noviembre de 2024.

EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO:

VISTO, el Oficio Nro. 387-2024-OPP-UNSAAC, signado con Expediente N° 666405, presentado por la MGT. MERCEDES PINTO CASTILLO, Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de la Institución, elevando proyecto de REGLAMENTO PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBVENCIONES ECONÓMICAS PARA ACTIVIDADES ACADÉMICAS Y DE INVESTIGACIÓN FORMATIVA EN LA UNSAAC, para su aprobación, v:

CONSIDERANDO:

Que, con Resolución Viceministerial N° 010-2024-MINEDU de fecha 30 de enero del 2024, en su primer artículo se aprueba el documento normativo denominado "Lineamientos aplicables para el otorgamiento de subvenciones económicas a graduados y estudiantes de pregrado de las universidades públicas, para el desarrollo de actividades académicas, investigación formativa de pregrado, concursos de investigación e innovación, entre otros fines, vinculados al artículo 48 de la Ley N° 30220; así como subvenciones económicas a favor de estudiantes de pregrado y graduados para el desarrollo de trabajos de investigación y/o tesis, según corresponda, para obtener el grado de bachiller y/o título profesional a nivel de pregrado, en el marco del artículo 98 de la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024", por lo que solicita la actualización del Reglamento para el otorgamiento de subvenciones Económicas para actividades académicas y de investigación formativa en la UNSAAC aprobado con la resolución N° CU-011-2023-UNSAAC de fecha 09 de enero de 2023 y modificado con resolución N° CU-141-2023-UNSAAC de fecha 05 de mayo de 2023;

Que, mediante el documento de Visto, la Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, en atención al Oficio N° 136-2024-UM/OPP-UNSAAC/VIRTUAL emitido por la Jefe de la Unidad de Modernización, en cumplimento a la funciones de dicha unidad, remite el Reglamento actualizado y visado para el otorgamiento de subvenciones económicas para actividades académicas y de investigación formativa en la UNSAAC, para ser puesto a consideración y debida aprobación del Consejo Universitario;

Que, el referido reglamento tiene como objeto regular el otorgamiento de subvenciones económicas a favor de estudiantes de pregrado y graduados de la Universidad Nacional de San Antonio Abad, para el desarrollo de actividades académicas, investigación formativa d pregrado, concurso de investigación e innovación, entre otros fines, vinculados al artículo 48 de la ley N° 30220 así como subvenciones económicas a favor de estudiantes de pregrado y graduados para el desarrollo de trabajos de investigación y/o tesis (título profesional), según corresponda. Consta de veintisiete (27) artículos, tres (03) Disposiciones Complementarias y ocho (08) anexos;

Que, así mismo, cuenta con Dictamen Legal Nro. 400-2024-DAJ-UNSAAC, emitido por la Oficina de Asesoría Legal de la Institución, mediante el cual, en cumplimiento a los dispuesto en la Ley N° 30220 opina porque la propuesta de Reglamento sea puesta a consideración del Consejo Universitario para su debate y aprobación;

Que, la actualización del Reglamento para el otorgamiento de subvenciones económicas para actividades académicas y de investigación formativa en la UNSAAC, ha sido puesta a consideración del Consejo Universitario en Sesión Ordinaria efectuada el día 20 de

noviembre de 2024, en el que el pleno del Consejo ha aprobado por unanimidad la actualización del REGLAMENTO PARA OTORGAMIENTO DE SUBVENCIONES ECONÓMICAS PARA ACTIVIDADES ACADÉMICAS Y DE INVESTIGACIÓN FORMATIVA EN LA UNSAAC aprobado con Resolución N° CU-011-2023-UNSAAC y modificado con resolución N° CU-141-2023-UNSAAC de fecha 05 de mayo de 2023;

Que, conforme prescribe el artículo 59.2° de la Ley Universitaria 30220, concordante con el inc. c) del artículo 20° del Estatuto Universitario, constituye atribución del Consejo Universitario dictar el Reglamento General de la Universidad, el Reglamento de Elecciones y otros reglamentos internos especiales, así como vigilar su cumplimiento;

Estando al acuerdo adoptado por el consejo Universitario, y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley y el Estatuto Universitarios;

RESUELVE:

PRIMERO.- APROBAR, la actualización del REGLAMENTO PARA OTORGAMIENTO DE SUBVENCIONES ECONÓMICAS PARA ACTIVIDADES ACADÉMICAS Y DE INVESTIGACIÓN FORMATIVA EN LA UNSAAC, que consta de veintisiete (27) artículos, tres (03) Disposiciones Complementarias y ocho (08) anexos; documento que en anexo forma parte de la presente resolución. els sozumnos por mesmos es estimado notos de seven

SEGUNDO.- ENCARGAR al VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN, para que la actualización del Reglamento aprobado en el numeral Primero de la presente Resolución, se ponga en conocimiento del Director General de Educación Superior Universitaria -SUNEDU.

TERCERO.- DISPONER que la Unidad de Trámite Documentario, transcriba la presente Resolución a las dependencias académicas y administrativas involucradas.

CUARTO.- DISPONER que la Unidad de Red de Comunicaciones proceda a publicar la presente Resolución, en la página web de la Institución, https://www.unsaac.edu.pe/.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO RECTORADO

Dr. ELEAZAR CRUCINTA UGARTE

RECTOR

TR. VRAC.-VRIN.-OCI.- INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN.- OAJ.-OFICINA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO.-U MODERNIZACIÓN.- U FINANZAS.- SUBUNIDAD DE TESORERÍA.- SUB UNIDAD PRESUPUESTAL.- SUBUNIDAD DE INTEGRACIÓN CONTABLE.- DIGA.- FACULTADES (18).- DEPARTAMENTOS ACADÉMICOS (34).- ESCUELAS PROFESIONALES (42).-OCRI.-DIRECCIÓN DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN.-UNIDAD DE CENTRO DE COMPUTO.- UNIDAD DE RED DE COMUNICACIONES.-IMAGEN INSTITUCIONAL.-ARCHIVO CENTRAL.-ARCHIVO, SG/ECU/MMVZ/CASP.

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento y fines consiguientes.

Atentamente.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO

SECRETARIO

GENERAL

Abog. MARIA MYLUSKA VILLAGARCIA ZERECEDA SECRETARIO GENERAL (a)

OPP-UNSAAC	REGLAMENTO PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBVENCIONES ECONÓMICAS PARA ACTIVIDADES ACADÉMICAS Y DE INVESTIGACIÓN FORMATIVA EN LA UNSAAC		
CODIGO: VRAC	Elaborado por: VRAC / VRIN	Revisado por: Unidad de Modernización	Aprobado por: Resolución N° CU-011-2023-UNSAAC Actualizado por: Resolución N° CU-141- 2023-UNSAAC.

REGLAMENTO PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBVENCIONES ECONÓMICAS PARA ACTIVIDADES ACADÉMICAS Y DE INVESTIGACIÓN FORMATIVA EN LA UNSAAC

CAPÍTULO I DE LOS DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1°. - Objeto

El presente Reglamento regula el otorgamiento de subvenciones económicas a graduados y estudiantes de pregrado de la Universidad Nacional de San Antonio Abad del Cusco para el desarrollo de actividades académicas, investigación formativa de pregrado, concursos de investigación e innovación, entre otros fines, vinculados al artículo 48 de la Ley N°30220 así como subvenciones económicas a favor de estudiantes de pregrado y graduados para el desarrollo de trabajos de investigación y/o tesis (título profesional), según corresponda.



El Reglamento tiene por finalidad establecer los procedimientos para el otorgamiento de subvenciones económicas para actividades académicas, investigación formativa, así como el trabajo de investigación y/o tesis, según corresponda a nivel de pregrado.

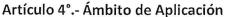
Artículo 3°. - Base Legal

- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 28044, Ley General de Educación
- Ley N° 30220, Ley Universitaria.
- Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, artículo 98°.
- Decreto Supremo N° 012-2020-MINEDU que aprueba la Política Nacional de Educación Superior y Técnico-Productiva.
- Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Resolución Viceministerial N° 010-2024-MINEDU que aprueba documento normativo denominado "Lineamientos aplicables para el otorgamiento de subvenciones económicas a graduados y estudiantes de pregrado de las universidades públicas, para el desarrollo de actividades académicas, investigación formativa de pregrado, concursos de investigación e innovación, entre otros fines, vinculados al artículo 48 de la Ley N°30220; así como subvenciones económicas a



OPP-UNSAAC	REGLAMENTO PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBVENCIONES ECONÓMICAS PARA ACTIVIDADES ACADÉMICAS Y DE INVESTIGACIÓN FORMATIVA EN LA UNSAAC		
CODIGO: VRAC	Elaborado por: VRAC / VRIN	Revisado por: Unidad de Modernización	Aprobado por: Resolución N° CU-011-2023-UNSAAC Actualizado por: Resolución N° CU-141- 2023-UNSAAC.

favor de estudiantes de pregrado y graduados para el desarrollo de trabajos de investigación y/o tesis, según corresponda, para obtener el grado de bachiller y/o título profesional a nivel de pregrado, en el marco del artículo 98 de la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024". Disposiciones aplicables para el otorgamiento de subvenciones económicas a graduados y estudiantes de pregrado de las universidades públicas, para el desarrollo de actividades académicas y de investigación formativa, en el marco del artículo 46 de la Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023".



El presente Reglamento comprende al Vicerrectorado Académico, Vicerrectorado de Investigación, facultades, Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales y demás dependencias que intervienen en los procesos de actividades académicas y de investigación formativa, así como a los estudiantes de pregrado, egresados y graduados de todas las escuelas profesionales de las respectivas facultades de la Universidad Nacional de San Antonio Abad del Cusco.

Artículo 5° .- Definiciones

Para efectos del presente Reglamento se tienen las siguientes definiciones:

- Congreso: Conjunto de presentaciones equivalente a una cátedra o lección, donde los expositores tratan temas técnicos, científicos, literarios, etc., vinculado a temas académicos y/o de investigación.
- Cooperación: Toda actividad desarrollada dentro de las universidades u otras entidades que involucren la investigación, la innovación, la enseñanza, la formación y la educación permanente, las cuales deberán contribuir al desarrollo sostenible.
- Cooperación Académica: Su objetivo es el desarrollo y orientación al fortalecimiento de los instrumentos de colaboración regional, nacional e internacional. Reconociéndola como mecanismo que contribuye al desarrollo de los planes de estudio de cada Programa Académico e incentivando la multiculturalidad, apoyando la difusión de nuestra Institución en el país y el extranjero. Adquiriendo además nuevas competencias para el fortalecimiento en la formación profesional y personal.
- Curso: Es una forma de actividad académica que se refiere al conjunto de sesiones dirigidas a la formación, capacitación o actualización de conocimientos técnicos. Incluye clases teóricas o teórico-prácticas, cuenta con valor académico según el número de horas lectivas y mecanismo de evaluación.
 - Al completar el curso, el estudiante y/o graduado recibe un documento que acredite la aprobación del mismo. Se debe considerar que para estudios presenciales se define un crédito académico como equivalente a un mínimo de dieciséis (16) horas lectivas de teoría, o el doble de horas de práctica (tercer párrafo del artículo 39 de la Ley N° 30220).



OPP-UNSAAC	REGLAMENTO PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBVENCIONES ECONÓMICAS PARA ACTIVIDADES ACADÉMICAS Y DE INVESTIGACIÓN FORMATIVA EN LA UNSAAC		
CODIGO: VRAC	Elaborado por: VRAC / VRIN	Revisado por: Unidad de Modernización	Aprobado por: Resolución N° CU-011-2023-UNSAAC Actualizado por: Resolución N° CU-141- 2023-UNSAAC.

- Estancia/pasantía: Son visitas coordinadas o planificadas entre instituciones con fines formativos o de investigación. Se desarrollan por un periodo de tiempo establecido por la universidad, en el cual se realizan estudios o investigaciones en una institución determinada.
- **Estudiantes de pregrado:** Son aquellos estudiantes que, habiendo concluido los estudios en el nivel de educación secundaria, han aprobado el proceso de admisión a la universidad, han alcanzado vacante y se encuentran matriculados en ella, según el artículo 97° de la Ley N° 30220.
- Foro: Espacio de discusión sobre una temática específica, orientado al intercambio de conocimientos entre actores que cuentan con una solvencia disciplinaria.
- Graduados: Son aquellas personas que culminaron sus estudios de pregrado y cumplieron los requisitos académicos exigibles por cada universidad pública, para la obtención del grado de bachiller.
- Pasantía: Es un puesto de trabajo a corto plazo, donde puedes aprender habilidades relacionadas con tu carrera, en ocasiones las pasantías incluyen la obtención de un certificado para complementar tu currículum. Algunas son pagadas, pero generalmente no.
- Publicaciones: Resumen o resultado de un trabajo de investigación que se realiza con fines científicos, o resultado de una tesis sometida a un fondo concursable.
- Semillero o Círculo de investigación: Grupo de estudiantes que realiza actividades de investigación; los cuales pueden ser financiadas por el Vicerrectorado de Investigación a través de concursos internos. En estas acciones deben presentar reportes de los resultados obtenidos.
- Seminario: Reunión especializada (técnica y académica) orientada al estudio profundo de un tema. Su desarrollo involucra interacción entre especialistas.
- **Subvención:** Ayuda económica que se da a una persona o institución para que realice una actividad considerada de interés general.
- Subvenciones económicas: Son los recursos económicos que otorgan las universidades públicas a sus graduados y/o estudiantes de pregrado, para financiar actividades académicas y de investigación formativa,(pasantías, participación en congresos, intercambios estudiantiles nacionales e internacionales, entre otros tipos de movilidad estudiantil, así como concursos de investigación e innovación, entre otros fines, vinculados a lo señalado en el artículo 48 de la Ley N.º 30220) así como para el desarrollo de trabajo de investigación y/o tesis, según corresponda, para obtener el grado de bachiller y/o título profesional a nivel de pregrado, con cargo a los recursos disponibles del presupuesto institucional de las universidades públicas, en el marco del artículo 98 de la Ley N° 31953.
- Taller: Refiere a un espacio de coaprendizaje en el que sus participantes construyen socialmente conocimientos, desarrollan habilidades y actitudes a partir de sus propias experiencias.



OPP-UNSAAC	REGLAMENTO PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBVENCIONES ECONÓMICAS PARA ACTIVIDADES ACADÉMICAS Y DE INVESTIGACIÓN FORMATIVA EN LA UNSAAC		
CODIGO: VRAC	Elaborado por: VRAC / VRIN	Revisado por: Unidad de Modernización	Aprobado por: Resolución N° CU-011-2023-UNSAAC Actualizado por: Resolución N° CU-141- 2023-UNSAAC.

Artículo 6°. - Actividades académicas

Las actividades académicas que se subvencionan, son las siguientes:

- a. Movilidad académica estudiantil
- b. Intercambio estudiantil a nivel nacional e internacional
- c. Pasantias
- d. Eventos académicos a nivel local, nacional e internacional (Congresos, foros, conferencias, paneles, simposios, talleres, seminarios, convenciones)

Artículo 7°. - Actividades de Investigación formativa

Se subvencionará las actividades de investigación formativa siguientes:

- a. Concursos de investigación e innovación formativa en nivel de pregrado, sea a nivel local, nacional e internacional.
- b. Elaboración de Trabajo de investigación y/o Tesis para la obtención el Título Profesional, en concordancia con los numerales 45.1 y 45.2 del artículo 45° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria.
- d. Semillero de investigación asociado a investigación formativa.
- e. Publicaciones derivadas de proyectos de investigación o tesis.
- f. Otras actividades asociadas a la investigación formativa.

Artículo 8°. - Recursos Económicos

La atención de las subvenciones que regula el presente Reglamento, será de conformidad a lo que establezca la Ley de Presupuesto de cada año fiscal.

Artículo 9°. - Montos máximos a financiar

La Oficina de Planeamiento y Presupuesto/Unidad de Planeamiento y Presupuesto en coordinación con el Vicerrectorado Académico y el Vicerrectorado de Investigación, fijan los montos máximos a financiar por actividad académica y/o de investigación formativa, acorde a disponibilidad presupuestal. (Anexo 01)

CAPÍTULO II DE LAS DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

Artículo 10°.- Procedimiento de la subvención a las actividades académicas y de investigación formativa

10.1. Para la atención de las actividades académicas a que se refiere el artículo 6°, el director de la Escuela Profesional, con visto bueno del decano de la Facultad al que pertenece, solicita a la autoridad universitaria, el otorgamiento de la subvención, adjuntando un plan de actividades; el mismo que será derivado a la Oficina de

OPP-UNSAAC	REGLAMENTO PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBVENCIONES ECONÓMICAS PARA ACTIVIDADES ACADÉMICAS Y DE INVESTIGACIÓN FORMATIVA EN LA UNSAAC		
CODIGO: VRAC	Elaborado por: VRAC / VRIN	Revisado por: Unidad de Modernización	Aprobado por: Resolución N° CU-011-2023-UNSAAC Actualizado por: Resolución N° CU-141- 2023-UNSAAC.

Planeamiento y Presupuesto/Unidad de Planeamiento y Presupuesto, para la emisión de la Certificación de Crédito Presupuestario_(Anexos 4 y 5). La Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales facilitará las acciones

administrativas, en lo que le corresponda.

10.2. Para la atención de las actividades a que se refieren el artículo 7°, el Vicerrectorado de Investigación, organizará convocatorias, para el financiamiento de dichas actividades teniendo en cuenta las líneas de investigación institucional (Anexos 6 y 7).

Artículo 11°. Características de las actividades académicas

a) Movilidad Académica estudiantil, puede ser:

Movilidad Académica Entrante

Los estudiantes de movilidad entrante son los que cursan un (1) semestre académico en la Universidad Nacional de San Antonio Abad del Cusco, para realizar estudios relacionados con su formación académica en su Universidad, y sean beneficiarios de una plaza de movilidad concedida por en el marco de los programas, acuerdos o convenios suscritos con la Universidad Nacional de San Antonio Abad del Cusco.

Los estudiantes de movilidad entrante serán considerados como estudiantes regulares sujetos a la normativa para las estudiantes regulares de pregrado de la UNSAAC.

Los estudiantes de movilidad entrante, provenientes de universidades extranjeras deberán ingresar a nuestro país con Visa de Estudiante y Seguro Médico Internacional por el periodo de estudios en la Universidad.

Podrán realizar estancias académicas temporales en la Universidad Nacional de San Antonio Abad del Cusco los estudiantes procedentes de universidades extranjeras que reúnan los requisitos establecidos en los programas o convenios internacionales suscritos con la Universidad Nacional de San Antonio Abad del Cusco y que hayan sido nominados a tal efecto por su Universidad de origen.

Movilidad Académica Estudiantil Saliente

El programa de Movilidad Estudiantil, permite cursar un semestre académico en otra universidad nacional o extranjera con la que se tiene un convenio vigente para ser reconocidos dentro de su plan de estudios en las diversas Facultades de la

OPP-UNSAAC	A ANGERT MAINTENANCE MONOGONE - ONE DE MONOGONE - DE MONOG	EL OTORGAMIENTO DE SU ACADÉMICAS Y DE INVESTIC	A CONTRACT OF THE PROPERTY OF
CODIGO: VRAC	Elaborado por: VRAC / VRIN	Revisado por: Unidad de Modernización	Aprobado por: Resolución N° CU-011-2023-UNSAAC Actualizado por: Resolución N° CU-141- 2023-UNSAAC.



Universidad Nacional de San Antonio Abad del Cusco, así como para realizar estancias cortas con una duración máxima de treinta (30) días. Igualmente permite a los estudiantes de Universidades del país y extranjeras cursar periodos de estudios en la Universidad Nacional de San Antonio Abad del Cusco que les serán reconocidos en su Universidad de origen.

La estancia de estudios que realicen los estudiantes de la Universidad Nacional de San Antonio Abad del Cusco a través de este Programa, deberá tener lugar en una Universidad del País o del extranjero con la cual la UNSAAC tenga convenio vigente o pertenezca a una red a la cual la Universidad este afiliada.

Se considerarán estudiantes de movilidad saliente a quienes efectúen el intercambio por un máximo de dos (2) semestres consecutivos debiendo contar con autorización de prórroga de ambas instituciones y estancias cortas para desarrollar actividades académicas y de investigación en universidades, instituciones, centros de enseñanza superior y de investigación del país y del extranjero en el marco de los programas, acuerdos o convenios suscritos. Los estudiantes de movilidad de salida se adecuan al régimen académico o de investigación vigente en la Universidad de destino.

El alumno que esté interesado en continuar un (1) semestre más de movilidad en otra institución de educación superior, deberá cursar en la UNSAAC el siguiente semestre académico, antes de realizar la siguiente movilidad académica.

Los estudiantes de la UNSAAC que participen de la movilidad podrán llevar cursos regulares en la Universidad de destino. Podrán además realizar otras actividades académicas y de investigación, de acuerdo a la disponibilidad y según requerimiento de la universidad de Destino.

Los estudiantes que participen de la movilidad estarán exonerados de pagar los derechos académicos y/o enseñanza en la Universidad de Destino, exceptuando aquellos cursos adicionales que demanden pago (idioma extranjero, computación, informática, otros).

Las asignaturas que los estudiantes de la UNSAAC que deseen cursar en la Universidad de Destino serán validados por la Dirección de la Escuela Profesional de la UNSAAC previa orientación y Autorización del Director de Escuela y considerando el plan de estudios, malla curricular y Reglamento Académico de la UNSAAC.

La UNSAAC brindará apoyo económico a los estudiantes que participen de la movilidad, en montos establecidos en el Reglamento para el otorgamiento de

OPP-UNSAAC	REGLAMENTO PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBVENCIONES ECONÓMICAS PARA ACTIVIDADES ACADÉMICAS Y DE INVESTIGACIÓN FORMATIVA EN LA UNSAAC		
CODIGO: VRAC	Elaborado por: VRAC / VRIN	Revisado por: Unidad de Modernización	Aprobado por: Resolución N° CU-011-2023-UNSAAC Actualizado por: Resolución N° CU-141- 2023-UNSAAC.

subvenciones Económicas para actividades académicas y de investigación formativa en la UNSAAC.

La Universidad de Destino se encargará de poner a disposición de los estudiantes los servicios que habitualmente ofrezca a los estudiantes regulares.

Intercambio estudiantil: Un intercambio estudiantil es un programa educativo que permite a estudiantes de la UNSAAC, pasar un período de tiempo en otra institución, ya sea en su propio país o en el extranjero.

Este programa brinda a los estudiantes la oportunidad de vivir y estudiar en un entorno cultural y académico diferente al suyo, lo que les permite adquirir una experiencia invaluable en términos de crecimiento personal y desarrollo académico.

El programa de intercambio estudiantil, debe estar enmarcado en un convenio de cooperación, en el que se estipulen los compromisos de los firmantes, así como los requisitos que los estudiantes deben cumplir.

c) Pasantías

Las pasantías universitarias se constituyen en un importante mecanismo de vinculación entre las universidades y el entorno, constituyéndose en una herramienta eficiente para el desarrollo de habilidades del estudiante, en beneficio de su proceso de formación y perfil profesional.

Las pasantías estudiantiles pueden definirse como períodos de la formación profesional universitaria que los estudiantes realizan en el sector productivo o externo, con el objetivo de que conozcan el contexto laboral real, se familiaricen con estas organizaciones, sus procedimientos, sus técnicas, su cultura, en un proceso de socialización laboral que les facilite su tránsito de la universidad al mercado de trabajo, una vez egresados.

De esta manera los estudiantes se pueden acercar a la realidad y transformarla conforme a las alternativas de solución que plantean ante determinadas dificultades, fomentando una retroalimentación teórica-practica para una mayor comprensión y efectividad al momento de su aplicación, moldeando el perfil profesional que se reflejará en un futuro.

d) Eventos académicos a nivel local, nacional e internacional (Congresos, seminarios, simposios, conferencias, convenciones y otros): Actividad académica de confrontación del saber alcanzado en una determinada materia del conocimiento en el cual participan especialistas y otras personas interesadas.

Los congresos universitarios son eventos académicos importantes que permiten:



OPP-UNSAAC	REGLAMENTO PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBVENCIONES ECONÓMICAS PARA ACTIVIDADES ACADÉMICAS Y DE INVESTIGACIÓN FORMATIVA EN LA UNSAAC		
CODIGO: VRAC	Elaborado por: VRAC / VRIN	Revisado por: Unidad de Modernización	Aprobado por: Resolución N° CU-011-2023-UNSAAC Actualizado por: Resolución N° CU-141- 2023-UNSAAC.



Presentar y discutir avances de investigación, proyectos y experiencias relevantes. Facilitar el intercambio de conocimientos y el debate entre expertos, investigadores y estudiantes. Y finalmente promover la colaboración y el desarrollo de nuevas ideas en la comunidad académica. Suelen incluir conferencias magistrales, simposios, presentación de ponencias y trabajos, talleres y espacios de networking. Participar en congresos brinda beneficios como actualizar conocimientos, recibir retroalimentación, establecer contactos y desarrollar habilidades de comunicación científica.

Un seminario es una actividad académica donde un grupo reducido de estudiantes, bajo la dirección de un experto, se reúnen para estudiar y discutir en profundidad un tema específico de manera interactiva y participativa, intercambiando ideas y conocimientos, analizando críticamente lecturas o casos relacionados, y desarrollando habilidades de investigación y presentación.

Un simposio es un evento académico donde expertos se reúnen para presentar, discutir e intercambiar conocimientos e investigaciones sobre un tema específico. Sus características clave son: Facilitar el intercambio de información y la colaboración entre participantes; Incluir presentaciones individuales o en paneles por parte de los expertos; Fomentar sesiones de preguntas, respuestas y debates; Abordar temáticas específicas de diferentes disciplinas y finalmente Servir como plataforma para la difusión de investigación y conocimiento. Los simposios constituyen un formato importante para la interacción y el avance del conocimiento en diversos campos académicos y profesionales.

Una conferencia académica es un evento donde investigadores, expertos y estudiantes presentan, discuten e intercambian los hallazgos y avances de sus investigaciones. Sus principales características son: Permite difundir los resultados de proyectos de investigación; Facilita recibir retroalimentación y establecer redes de colaboración; Mantiene actualizados a los participantes sobre los últimos desarrollos en un campo de estudio; Sigue una estructura organizada con presentaciones, paneles, debates y espacios de networking y finalmente requiere una cuidadosa planificación y gestión logística. Las conferencias académicas son eventos fundamentales para la difusión del conocimiento científico y el desarrollo profesional en el ámbito universitario.

Una convención es un evento formal donde se reúnen personas con intereses comunes para discutir y tomar decisiones sobre asuntos específicos. Sus características clave incluyen: Reunir a miembros de una organización para tratar temas relevantes; Discutir y aprobar estatutos, reglamentos o resoluciones; Elegir a los representantes o líderes que dirigirán la organización;

OPP-UNSAAC	REGLAMENTO PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBVENCIONES ECONÓMICAS PARA ACTIVIDADES ACADÉMICAS Y DE INVESTIGACIÓN FORMATIVA EN LA UNSAAC		
CODIGO: VRAC	Elaborado por: VRAC / VRIN	Revisado por: Unidad de Modernización	Aprobado por: Resolución N° CU-011-2023-UNSAAC Actualizado por: Resolución N° CU-141- 2023-UNSAAC.

Facilitar el intercambio de ideas y experiencias entre los participantes y finalmente Sesiones plenarias, mesas de trabajo y votaciones. Las convenciones pueden ser organizadas por partidos políticos, organizaciones profesionales, sin fines de lucro o grupos de interés especial.

El networking es un proceso activo de construir y mantener relaciones que pueden ser cruciales para el desarrollo del estudiante, profesional y especialista.

Artículo 12°. Requisitos de la Movilidad Académica Entrante

- a) Las Universidades de procedencia de los estudiantes en movilidad entrante deberán remitir a la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales de la UNSAAC, la relación de los estudiantes que hayan sido seleccionados para participar en el programa de movilidad.
- b) La aceptación de las estudiantes será responsabilidad del Vicerrectorado Académico y/o de Investigación previo informe de la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales, que debe contar con la aceptación previa de la Escuela Profesional correspondiente.
- c) Los estudiantes de movilidad entrante podrán cursar los créditos correspondientes de pregrado de la rama a la que estén adscritos, en los términos acordados en el convenio suscrito. Sin menoscabo de la adscripción, el estudiante tendrá libertad para cursar materias de otras escuelas, especialidades o carreras, como complemento al mismo, siempre que lo permita la disponibilidad de los grupos donde tendrán prioridad los estudiantes adscritos a la rama de conocimiento correspondiente.
- d) Las Facultades, deberán garantizar la disponibilidad de plazas para estos estudiantes en las mismas condiciones que para las estudiantes de la UNSAAC.
- e) El estudiante entrante deberá cumplir íntegramente el periodo de estudios acordado, incluido el periodo de evaluación.
- f) La Facultad tomara las medidas oportunas para asegurar la orientación, la supervisión y el seguimiento de las estudiantes acogidas adscritas al mismo.
- g) La matrícula de los estudiantes de movilidad entrante en la Universidad Nacional de San Antonio Abad del Cusco será de acuerdo a los cursos académicos escogidos.
- h) Al finalizar la movilidad y una vez disponibles y validadas las calificaciones correspondientes, la Unidad de Centro de Cómputo expedirá el Certificado de Estudios correspondiente con las asignaturas matriculadas y las calificaciones obtenidas de acuerdo con el sistema vigente en la UNSAAC.

Artículo 13°. Requisitos de la UNSAAC para acceder a la Movilidad Académica Saliente

 a) Los estudiantes de la UNSAAC podrán acceder a la movilidad académica saliente si cumplen con los requisitos determinados en la normatividad de la UNSAAC y la convocatoria de la universidad de destino.



OPP-UNSAAC		EL OTORGAMIENTO DE SU ACADÉMICAS Y DE INVESTIG	IBVENCIONES ECONÓMICAS GACIÓN FORMATIVA EN LA
CODIGO: VRAC	Elaborado por: VRAC / VRIN	Revisado por: Unidad de Modernización	Aprobado por: Resolución N° CU-011-2023-UNSAAC Actualizado por: Resolución N° CU-141- 2023-UNSAAC.



Los estudiantes deberán realizar los trámites de movilidad en la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales de la UNSAAC en lo que corresponda, siendo esta la responsable de difundir la convocatoria de las universidades e instituciones de educación superior de destino, brindar información, orientar durante el proceso de convocatoria y hacer el seguimiento de dicha actividad. Los estudiantes que deseen participar en la movilidad académica deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Tener matricula regular vigente en la UNSAAC.
- Pertenecer al tercio, quinto o décimo superior de acuerdo al informe de la Unidad de Centro de Cómputo.
- Estar comprendido entre el quinto y octavo semestre de estudios
- Reunir los requisitos de la universidad de destino.
- Completar y presentar los documentos exigidos, tanto en la Universidad Nacional de San Antonio Abad del Cusco como en la Universidad de destino, en la forma y plazos que se establezcan.
- Deberá cursar como mínimo en el semestre cuatro (4) asignaturas en estancias nacionales; y como mínimo dos (2) asignaturas para estancias internacionales.
- Pasaporte vigente, visa si la universidad de destino se encuentra en un país que así lo requiera.
- No tener compromisos económicos pendientes con la UNSAAC.

Artículo 14°. - Requisitos para otorgar subvención a otras actividades académicas:

- 14.1. Ser estudiante regular y estar matriculado en el semestre actual, en el que se realiza la actividad, cuyo récord académico sea calificado como de alto rendimiento (estar considerado dentro del tercio o quinto superior o mayor a tercio superior) e ininterrumpido, no haber sido pasible de observación alguna o amonestación; así como de no tener deudas pendientes a la Institución, conforme a registro del Centro de Cómputo u otras dependencias.
- **14.2.** Acreditar la admisión a alguna actividad académica comunicada mediante documento oficial de universidades o empresas acreditadas; adjuntando el programa de realización del congreso y cursos propios de la especialidad de formación profesional en el que está matriculado.

Artículo 15°.- Características de las actividades de investigación formativa

a) Concursos de investigación e innovación formativa en nivel de pregrado, sea a nivel local, nacional e internacional.

OPP-UNSAAC	REGLAMENTO PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBVENCIONES ECONÓMICAS PARA ACTIVIDADES ACADÉMICAS Y DE INVESTIGACIÓN FORMATIVA EN LA UNSAAC		
CODIGO: VRAC	Elaborado por: VRAC / VRIN	Revisado por: Unidad de Modernización	Aprobado por: Resolución N° CU-011-2023-UNSAAC Actualizado por: Resolución N° CU-141- 2023-UNSAAC.

Se refiere a la implementación de fondos concursables desde el Vicerrectorado de Investigación, orientado a favorecer la participación de estudiantes de pre grado en actividades de investigación e innovación formativa, incorporándolo como conocimiento en el proceso de enseñanza-aprendizaje.



La investigación formativa que se ejecuta en el aula de pregrado es una estrategia pedagógica que emplea el docente para el desarrollo del currículo universitario, espacio en que el estudiante se va formando y adquiriendo conocimientos por medio del acto de investigar.

Puede darse al interior de la universidad, o mediante la coparticipación de estudiantes de pregrado de otras universidades, previa suscripción de convenios interinstitucionales, en las que se especificarán la estructura de gastos, según la naturaleza de la intervención y de acuerdo a la asignación presupuestal establecido en el Anexo 01.

b) Elaboración de Trabajo de investigación y/o Tesis para la obtención el Título Profesional, en concordancia con los numerales 45.1 y 45.2 del artículo 45° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria.

La tesis es un género académico que se caracteriza por la identificación de un problema de conocimiento que se resuelve a través de la investigación y la argumentación lógica. En este sentido, la tesis es un trabajo original que se interpreta, innova o genera conocimiento. Se trata, entonces, de una aportación a la disciplina correspondiente.

c) Semillero de investigación asociado a investigación formativa.

Son grupos conformados por estudiantes y dirigidos por docentes que tiene lugar en espacios extracurriculares de formación científica.

Los semilleros de investigación, surgen para fomentar la motivación, participación y aprendizaje continuo en la práctica y metodología de la investigación científica; los estudiantes participantes, dialogan con las prácticas investigativas, esa práctica les permite desarrollar competencias investigativas básicas.

Un semillero busca contribuir a la formación integral de profesionales actuales y futuros a través del enfoque de conocimiento investigativo como estrategia para desarrollar el pensamiento y resolver problemas. Busca responder exigencia de encajar al alumnado y juventud profesional, ya mencionado, en la praxis y metódica investigativa científico.

d) Publicaciones derivadas de proyectos de investigación y tesis.

Las publicaciones derivadas de la generación de conocimientos, podrá ser desarrollada mediante artículos, ponencias y conferencias, entre otros mecanismos previa convocatoria implementada por el Vicerrectorado de Investigación.

OPP-UNSAAC	l .	EL OTORGAMIENTO DE SU ACADÉMICAS Y DE INVESTIG	
CODIGO: VRAC	Elaborado por: VRAC / VRIN	Revisado por: Unidad de Modernización	Aprobado por: Resolución N° CU-011-2023-UNSAAC Actualizado por: Resolución N° CU-141- 2023-UNSAAC.

Artículo 16°. - Requisitos para otorgar subvención para investigación formativa.

16.1. Propuesta ingresada en la plataforma informática del VRIN, de acuerdo a las bases de la convocatoria. La propuesta o solicitud debe adjuntar necesaria y obligatoriamente la información que las bases indiquen.

- 16.2. Las propuestas de investigación formativa deben corresponderse con las líneas de investigación de la UNSAAC y especialidades de las escuelas profesionales de la UNSAAC.
- **16.3.** Ser estudiante regular ininterrumpido, no haber sido pasible de observación alguna; así como de no tener deudas pendientes a la Institución, conforme al registro e informe de la Unidad de Centro de Cómputos u otras dependencias.
- 16.4. Haber sido admitidos como ganadores de las convocatorias, que cumplan con los requisitos solicitados, sea para financiamiento de tesis para optar al título profesional, o de propuestos de investigación formativa (semilleros) y publicaciones científicas.
- **16.5.** En la modalidad de semilleros de investigación, ser estudiante regular.
- **16.6.** Ser estudiante de pregrado (mínimo 180 créditos), egresado o graduado para solicitar financiamiento para el desarrollo del trabajo de tesis para optar al título profesional.
- **16.7**. No haber recibido ningún financiamiento en cualquiera de las modalidades de subvenciones otorgadas por la UNSAAC.

Artículo 17°.- Obligaciones de los beneficiados con subvención

Los subvencionados mediante los ítems del artículo 6° y el artículo 7°, asumen las obligaciones indelegables de:

- Disponer y administrar la subvención percibida única y exclusivamente para atender la actividad académica formativa o de investigación y llevar control de cada gasto realizado documentadamente (documentación sustentatoria: boletas, tickets y otros).
- Presentar declaración jurada de hallarse calificado para realizar y asumir el compromiso de cumplir la actividad o desarrollo de la investigación, según sea el caso.

OPP-UNSAAC	to the second second control of the second s	EL OTORGAMIENTO DE SU ACADÉMICAS Y DE INVESTIG	Section 10 Control of the Control of
CODIGO: VRAC	Elaborado por: VRAC / VRIN	Revisado por: Unidad de Modernización	Aprobado por: Resolución N° CU-011-2023-UNSAAC Actualizado por: Resolución N° CU-141- 2023-UNSAAC.



- Suscribir compromiso escrito de Rendir Cuenta de la subvención percibida según lo previsto por el presente Reglamento conforme a los Formatos que en Anexo 05 se detallan y presentarla dentro de los diez (10) días hábiles de concluida la actividad.
- 4. Atender directa y personalmente la actividad académica formativa, evento y compromiso asumido. Aceptando el compromiso adicional que de producirse alguna situación de caso fortuito o fuerza mayor que impida el desarrollo de la actividad, el de devolver el monto de la subvención de aquello que no guarde relación con la actividad desde el momento del hecho perturbador.
- 5. Presentar informe detallado de la actividad cumplida, acreditado con las certificaciones o documentos oficiales de la Institución responsable.
- 6. Para el caso de subvención para investigación de tesis, acreditar la presentación de los documentos de conformidad a lo establecido en las bases concursables.
- 7. Suscribir contrato en un plazo no mayor de diez (10) días hábiles de emitida la resolución.
- 8. Utilizar los fondos en los rubros establecidos en el Plan Operativo del Proyecto de Investigación.
- 9. Rendir cuentas de manera sustentada conforme a las normas establecidas en la UNSAAC y devolver los recursos financieros no ejecutados.
- 10. Informar según los hitos de los avances del Trabajo de Investigación al director de la Dirección de Gestión de Investigación (DGI) y éstos informaran al VRIN según corresponda, con el V° B° del asesor.
- 11. Presentar los resultados en un evento académico y/o científico.
- 12. Las demás que le sean fijadas en la Resolución que le concedió la subvención económica o en el contrato.

CAPÍTULO III DE LAS OFICINAS INTERVINIENTES, DEL FLUJOGRAMA Y RESPONSABILIDADES

Artículo 18°. - La Unidad de Planeamiento y Presupuesto de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto dentro de los tres (3) días de recibido el expediente emite la "Certificación de Crédito Presupuestario" sobre la existencia de disponibilidad presupuestaria para el financiamiento de subvenciones y el expediente es remitido al Rector para la emisión de la resolución correspondiente.

Artículo 19°. - La Dirección General de Administración, a través de sus unidades de Abastecimiento, Finanzas, y Subunidad de Tesorería, en lo que les corresponda, deben atender la resolución de la subvención con la celeridad necesaria a fin de que el subvencionado cuente oportunamente con los recursos asignados, previo a la realización del evento o actividad correspondiente.

OPP-UNSAAC		EL OTORGAMIENTO DE SU ACADÉMICAS Y DE INVESTIG	JBVENCIONES ECONÓMICAS GACIÓN FORMATIVA EN LA
CODIGO: VRAC	Elaborado por: VRAC / VRIN	Revisado por: Unidad de Modernización	Aprobado por: Resolución N° CU-011-2023-UNSAAC Actualizado por: Resolución N° CU-141- 2023-UNSAAC.

Artículo 20°. - Flujograma

La Unidad de Modernización de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto elaborara el Flujograma del proceso interno para el otorgamiento de la subvención económica, considerando la norma legal presupuestaria, Resolución Viceministerial N° 010-2024-MINEDU y el presente Reglamento del cual forma parte como Anexo 5 y 7. Al cual, deben obligatoriamente ceñirse todos los comprendidos en el ámbito del Reglamento.

Artículo 21°. - Responsabilidades

- Los Vicerrectores Académico y de Investigación, decanos, directores de escuela profesional y directores de unidades de investigación; la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales (OCRI) son responsables de adoptar las acciones que prevé el Reglamento en el ámbito de sus competencias.
- La OCRI gestionará todo el proceso de movilidad entrante y saliente que se desarrolle en la Universidad Nacional de San Antonio Abad del Cusco, coordinará con su contraparte nacional o del extranjero, para la correcta ejecución de los convenios suscritos sobre la materia.
 - La OCRI lleva un registro de la movilidad entrante y saliente que se desarrolle en la Universidad Nacional de San Antonio Abad del Cusco

CAPÍTULO IV

DEL MONITOREO, SEGUIMIENTO, CIERRE DE PROYECTOS DE INVESTIGACION FORMATIVA, CRONOGRAMA CONVOCATORIA Y DIFUSION Y OTROS

Artículo 22°. - Monitoreo, seguimiento y cierre de proyectos de investigación formativa

- 22.1. El monitoreo y seguimiento está dirigido a acompañar al beneficiario con la subvención económica, a fin de que cumpla con la actividad académica o desarrollo de la investigación y en caso de detectar anomalías, requerir información directa del beneficiario y proceder con las sanciones establecidas en el presente reglamento.
- **22.2.** El Vicerrector de Investigación asignará al responsable del monitoreo y seguimiento al estudiante y/o graduado beneficiario de la subvención; en las actividades que le correspondan; haciendo de conocimiento al Decano, al Director de la Escuela Profesional correspondiente y al Director de la Unidad de Investigación.
- **22.3.** Concluida la ejecución del trabajo de investigación los subvencionados presentan el informe científico y los resultados del trabajo de investigación, así como un

OPP-UNSAAC	1	EL OTORGAMIENTO DE SU ACADÉMICAS Y DE INVESTIG	
CODIGO: VRAC	Elaborado por: VRAC / VRIN	Revisado por: Unidad de Modernización	Aprobado por: Resolución N° CU-011-2023-UNSAAC Actualizado por: Resolución N° CU-141- 2023-UNSAAC.

informe de la ejecución financiera que deberá tener el informe favorable de la Subunidad de Integración Contable y la constancia de no ser deudor, procediéndose al cierre correspondiente.



Artículo 23°. - Cronograma, convocatoria y difusión

Las actividades académicas, serán atendidas durante el desarrollo de las actividades por semestre académico.

El cronograma, convocatoria y difusión serán establecidos en las directivas de las actividades de investigación formativa (VRIN), y en las académicas según el Vicerrectorado Académico y/o facultad que lo implemente.

Artículo 24°. - Rendición de Cuentas

El estudiante regular de pregrado o graduado que sea beneficiado con el otorgamiento de subvención a que se refiere el presente Reglamento, tiene obligación de presentar la Rendición de Cuentas, a la Subunidad de Integración Contable de la Unidad de Finanzas de la Dirección General de Administración, según Directiva desarrollada por la Unidad de Finanzas a través de sus Subunidades; de acuerdo a la naturaleza de la actividad.

Artículo 25°. - Evaluación

Al finalizar cada semestre el director de la Escuela Profesional y de la Unidad de Investigación correspondiente, emiten un informe de evaluación y cumplimiento de los beneficiarios, señalando las ventajas, dificultades y el resultado final. El decano eleva dichos informes a los vicerrectorados, según corresponda.

El Consejo de Unidades de Investigación realizará el informe anual de resultados por actividad realizada al Vicerrectorado de investigación.

CAPÍTULO V DEL RECONOCIMIENTO DE ACTIVIDADES ACADÉMICAS REALIZADAS (INTERCAMBIO ESTUDIANTIL)

Artículo 26°. El director de la Escuela Profesional asesorará a los alumnos de intercambio de la UNSAAC en la elección de las asignaturas de la malla curricular que habrán de cursar en la Universidad de destino y su posterior reconocimiento institucional.

 La movilidad de los estudiantes de la UNSAAC se basará en el reconocimiento pleno a priori de los estudios que el estudiante va cursar en la Universidad de destino, para ello deberá quedar constancia con claridad tanto de las asignaturas que el

OPP-UNSAAC		EL OTORGAMIENTO DE SU ACADÉMICAS Y DE INVESTIG	
CODIGO: VRAC	Elaborado por: VRAC / VRIN	Revisado por: Unidad de Modernización	Aprobado por: Resolución N° CU-011-2023-UNSAAC Actualizado por: Resolución N° CU-141- 2023-UNSAAC.



estudiante a de cursar en esa institución, como aquellas de la Universidad Nacional de San Antonio Abad del Cusco, para que a su retorno serán convalidadas por el contenido del curso, para ello es imprescindible la adecuada orientación en el llenado de Ficha de Cursos en la Universidad de Destino.

Los estudiantes de intercambio deberán tramitar la convalidación de las asignaturas cursadas en la Escuela Profesional en el semestre inmediato posterior a la finalización del programa de intercambio, conforme a los requisitos establecidos en el Reglamento Académico de la UNSAAC y matricularse en el semestre inmediato posterior a la movilidad.

Artículo 27°. Para la ejecución de la movilidad estudiantil se deberá suscribir un contrato de estudios, el cual deberá estar firmado por:

- a) El estudiante.
- b) El Director de la Escuela Profesional o a quien designe el Decano.
- c) El jefe de la OCRI.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

PRIMERA. – Para la priorización de actividades académicas o desarrollo de investigaciones para la tesis que regula los artículos 6° y 7°, los Vicerrectorados Académico y de Investigación emitirán las directrices necesarias, a efecto de señalar los criterios a considerar, en el ámbito de su competencia.

SEGUNDA. - Lo no previsto por el presente Reglamento es resuelto por el Vicerrectorado Académico y de Investigación y/o por las unidades correspondientes, según sea el caso.

TERCERA. – El presente Reglamento entra en vigencia al día siguiente de su aprobación y publicación en el Portal de Transparencia Institucional (Resolución y Reglamento).

ANEXOS:

- 1.- Cuadro de Montos
- 2.- Carta de presentación del asesor del proyecto
- 3.- Declaración de Compromiso
- 4.- Procedimiento para la subvención económica para actividades académicas en la UNSAAC.
- 5.- Flujograma de la Subvención Económica para Actividades Académicas en la UNSAAC.

OPP-UNSAAC		EL OTORGAMIENTO DE SU ACADÉMICAS Y DE INVESTIC	(2.7
CODIGO: VRAC	Elaborado por: VRAC / VRIN	Revisado por: Unidad de Modernización	Aprobado por: Resolución N° CU-011-2023-UNSAAC Actualizado por: Resolución N° CU-141- 2023-UNSAAC.



- 6.- Procedimiento para La Subvención Económica para actividades de investigación formativa en la UNSAAC.
- 7.- Flujograma de la Subvención Económica para Investigación Formativa en la UNSAAC.
- 8.- Formatos para Rendición de Cuentas:
 - Solicitud de Rendición de Cuentas
 - Declaración Jurada de Gastos
 - Resumen de rendición de Cuentas

Cusco, octubre de 2024.

OPP-UNSAAC		EL OTORGAMIENTO DE SU ACADÉMICAS Y DE INVESTIG	
CODIGO: VRAC	Elaborado por: VRAC / VRIN	Revisado por: Unidad de Modernización	Aprobado por: Resolución N° CU-011-2023-UNSAAC Actualizado por: Resolución N° CU-141- 2023-UNSAAC.



ANEXO 1

CUADRO DE MONTOS SUBVENCIONES ECONOMICAS A FAVOR DE GRADUADOS Y ESTUDIANTES DE PREGRADO PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES ACADEMICAS Y DE INVESTIGACION

I. ACTIVIDADES ACADEMICAS

		The state of the s
SUBACTIVIDADES ACADEMICAS Y DE INVESTIGACIÓN	IMPORTE POR DIA (Cubre alojamiento, alimentación y movilidad local)	Subvención al 100% de inscripción y pasajes terrestres y/o aéreos de acuerdo al costo de la fecha del evento
1.1. CONGRESOS, SEMINA	ARIOS	
1.1.1. Congresos Locales	S/ 50.00	Inscripción y pasajes terrestres
1.1.2. Congresos Nacionales	S/ 110.00	Inscripción y pasajes terrestres
1.1.3. Congresos Internacionales:		
América del Sur	S/ 460.00	Inscripción y pasajes aéreos
América del Centro	s/ 390.00	Inscripción y pasajes aéreos
América del Norte	s/ 547.00	Inscripción y pasajes aéreos
Europa, Asia, Oceanía	S/ 1,770.00	Inscripción y pasajes aéreos
		S A TODO COSTO POR SEMESTRI
ACADEMICO (Incluye pasajes	, alimentación, viv	vienda, seguro médico)
1.4.1. Intercambio Estudiantil Pasantia Nacional, sin beca	S/5,000.00	A todo costo.
1.4.2. Intercambio Estudiantil Internacional, Pasantias, sin beca	S/8,000.00	A todo costo.
1.4.3. Intercambio		Se subvencionará costo de
Estudiantil Pasantía	s/ 0	pasajes aéreos y/o terrestres
Nacional, con beca		más seguro médico.
1.4.4. Intercambio		Se subvencionará costo de
Estudiantil Internacional,	S/ 0	pasajes aéreos y/o terrestres
Pasantias con Beca	,	más seguro médico

OPP-UNSAAC		EL OTORGAMIENTO DE SU ACADÉMICAS Y DE INVESTIG	
CODIGO: VRAC	Elaborado por: VRAC / VRIN	Revisado por: Unidad de Modernización	Aprobado por: Resolución N° CU-011-2023-UNSAAC Actualizado por: Resolución N° CU-141- 2023-UNSAAC.

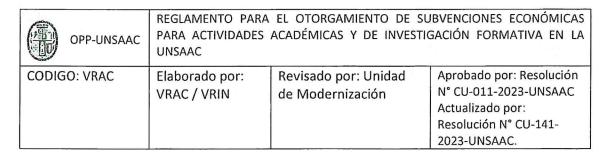
II. INVESTIGACION FORMATIVA



2.1 CONCURSO DE INVESTIGACION FORMATIVA MEDIANTE CONVENIOS INTERINSTITUCIONALES (Multidisciplinario)	Monto Mínimo Por Beneficiario	Monto Máximo Por Beneficiario
Subvención a estudiantes de la UNSAAC, según estructura de costos dentro del rango de presupuesto establecido y de acuerdo a la naturaleza del proyecto de investigación formativa (*)	S/. 1,000.00	S/. 3,000.00
2.2. SEMILLEROS DE INVESTIGACION	Monto Mínimo por partici investigación formativa	pante en un proyecto de
De acuerdo al Plan Operativo y a los Hitos a cumplir.	~	S/. 5,000.00
2.3. SUBVENCIONES PARA ELABORACION DE PROYECTOS DE INVESTIGACION O TESIS	Monto Mínimo	Monto Máximo
Subvenciones para Elaboración de Proyecto de Investigación para optar al título profesional.	S/. 5,000.00	S/. 15,000.00
2.4. PUBLICACIONES DERIVADAS DE PROYECTOS DE INVESTIGACION O TESIS	Artículo aceptado para ser publicado con indización	
Artículo científico indizado filiación UNSAAC		A todo costo.

2.5. PASANTIAS Y PONENCIAS

Se considerará el monto de la subvención que se considera en el Anexo 1 (Actividades Académicas), siempre y cuando esté vinculado a eventos de carácter científico.



ANEXO 02 CARTA DE PRESENTACIÓN DEL ASESOR DEL PROYECTO



de 20
Señor N'' - Part de la
Vice Rector de Investigación de la UNSAAC
De mi consideración,
Tengo el agrado de dirigirme a usted para saludarlo y a la vez presentarme como Asesor para el Proyecto de investigación "", elaborado por los estudiantes:
(nombres y apellidos, identificado con código de estudiante N° de la escuela profesional de
de
proyecto y equipo de investigación de estudiantes cuenta con mi respaldo y compromiso de acompañamiento
Asimismo, declaro que es de mi conocimiento que mi experiencia académica y profesional será tomada en cuenta durante la evaluación de la propuesta. Así mismo, en mi condición de asesor mi función es el acompañamiento académico del proyecto.
Cin atra particular guada da ustad Atantamanta
Sin otro particular, quedo de usted. Atentamente,
(Firma) Nombre completo: Documento de identidad N°

OPP-UNSAAC		EL OTORGAMIENTO DE SU ACADÉMICAS Y DE INVESTIC	
CODIGO: VRAC	Elaborado por: VRAC / VRIN	Revisado por: Unidad de Modernización	Aprobado por: Resolución N° CU-011-2023-UNSAAC Actualizado por: Resolución N° CU-141- 2023-UNSAAC.

ANEXO 03 DECLARACIÓN DE COMPROMISO	
Nosotros,	
estudiante/s de la UNSAAC, con código/s	de de rios, tros. rios,
 otros gastos adicionales. De igual manera, yo/nosotros me/nos comprometo/comprometemos a cun responsablemente con los lineamientos señalados por el Código de Ética de la Investigación pla Investigación en la UNSAAC y respetar los principios de la investigación de la UNSAAC: La ética. La Universidad promueve el desarrollo de una conducta irreprochable investigador durante el diseño, ejecución y evaluación de los proyectos de investigació La objetividad. Se deja de lado cualquier elemento subjetivo y etnocéntrico, buscand verdad, observando y aceptando los hechos tal como ocurren en la realidad. La investigación es permanente y continua. No se suspende por motivo de vacaciones, f de semana o feriados u otros, en caso de que la investigación lo amerite. La rigurosidad científica. Se sujeta estrictamente al método científico; es riguroso en t el proceso de investigación. El altruismo. La Investigación busca el bien común. La contribución al desarrollo de la persona. La investigación es insustituible en la formar integral de la persona. La innovación. Con sentido crítico y creativo, fomentando la capacidad para la resolud de problemas. La independencia. La investigación es independiente de cualquier influencia ideológ política y religiosa. El fomento del desarrollo sostenible. Se impulsa mediante la generación de conocimier que contribuyen a satisfacer las necesidades actuales sin comprometer los recurso posibilidades de las futuras generaciones. Firmo (firmamos) la presente declaración en señal de aceptación. Cusco, del 20 	del in. lo la innes ción ción ción ntos

DOCUMENTO DE IDENTIDAD

FIRMA DE LOS ESTUDIANTES

OPP-UNSAAC	REGLAMENTO PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBVENCIONES ECONÓMICAS PARA ACTIVIDADES ACADÉMICAS Y DE INVESTIGACIÓN FORMATIVA EN LA UNSAAC		
CODIGO: VRAC	Elaborado por: VRAC / VRIN	Revisado por: Unidad de Modernización	Aprobado por: Resolución N° CU-011-2023-UNSAAC Actualizado por: Resolución N° CU-141- 2023-UNSAAC.

JEBATURA CUSCO

ANEXO 4 PROCEDIMIENTO PARA LA SUBVENCIÓN ECONÓMICA PARA ACTIVIDADES ACADEMICAS EN LA UNSAAC

(30	N°	ACTIVIDADES	RESPONSABLE	
2	- 14	Recibir, verificar los requisitos conforme al	REST ONSABEL	
	1	Reglamento, numerar y registrar expediente en forma presencial o virtual (PLADDES). En caso de expediente incompleto el administrado regulariza dentro de 48 horas para proseguir trámite.	Técnico Administrativo de la UTD	
	2	Revisar, calificar y disponer traslado del expediente al director de Escuela Profesional.	Jefe de la UTD.	
	3	Recibir, registrar expediente y poner a conocimiento del director de la Escuela.	Técnico Administrativo de la Escuela Profesional	
	4	Tomar conocimiento de expediente: En caso de actividad académica, convocar a reunión de docentes de la especialidad para emitir opinión sobre la procedencia o improcedencia. En caso de trabajos de investigación, para la opinión	Director de Escuela Profesional	
	5	correspondiente, conforme a lo solicitado. Emitir opinión sobre la procedencia o improcedencia de la participación del estudiante.	Docentes de la especialidad.	
	6	Emitir informe sobre situación académica del estudiante o antecedente académico del graduado, sellar, firmar y disponer su traslado a Unidades de Asistencia Social y de Salud y Psicopedagogía para sus informes respectivos.	Director de Escuela Profesional	
	7	Recibir expediente y trasladar a las Unidades de Asistencia Social y de Salud y Psicopedagogía de la Dirección de Bienestar Universitario, para la emisión de los informes respectivos.	Técnico Administrativo de la Escuela Profesional.	
	8	Emitir informe correspondiente, sellar, firmar y devolver expediente.	Jefe de la Unidad de Asistencia Social / jefe de la Unidad de Salud y Psicopedagogía.	

OPP-UNSAAC	REGLAMENTO PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBVENCIONES ECONÓMICAS PARA ACTIVIDADES ACADÉMICAS Y DE INVESTIGACIÓN FORMATIVA EN LA UNSAAC		
CODIGO: VRAC	Elaborado por: VRAC / VRIN	Revisado por: Unidad de Modernización	Aprobado por: Resolución N° CU-011-2023-UNSAAC Actualizado por: Resolución N° CU-141- 2023-UNSAAC.

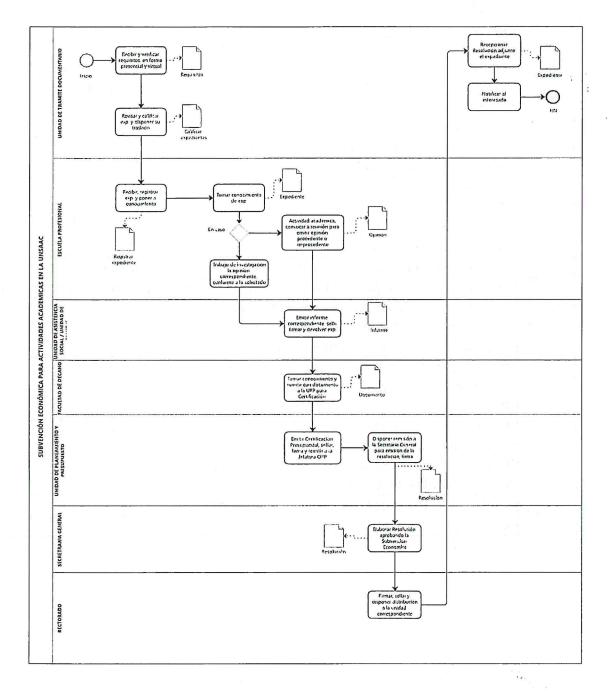


9	Recepcionar, tomar conocimiento y remitir con documento a la Unidad de Planeamiento y Presupuesto para la Certificación Presupuestaria correspondiente.		
10	Recibir expediente, tomar conocimiento, emitir la Certificación Presupuestaria, sellar, firmar y remitir a la Jefatura de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto.	Jefe de la Unidad	
11	Tomar conocimiento, disponer remisión a la Secretaria General para emisión de la Resolución, firmar y sellar.	Jefe de Oficina de Planeamiento y Presupuesto	
12	Recepcionar, registrar, tomar conocimiento y disponer elaboración de Resolución aprobando la subvención económica solicitada.	Secretario/a General	
13	Elaborar Resolución aprobando la Subvención Económica y elevar para firma de Rector.	Jefe de Unidad de Procesamiento Documentario.	
14	Tomar conocimiento, firmar, sellar Resolución y disponer distribución a las unidades de organización correspondientes.	Rector	
15	Recepcionar Resolución adjunto al expediente y distribuir a: VRAC, VRIN, Facultad, Escuela Profesional, Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Unidad de Planeamiento y Presupuesto, DIGA, Dirección de Bienestar, Unidad de Asistencia Social, Unidad de Salud y Psicopedagogía, Interesado/a y Archivo.	Jefe de Unidad de Trámite Documentario.	
16	Notificar al interesado/a y archivar expediente.	Técnico Administrativo UTD	

OPP-UNSAAC	REGLAMENTO PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBVENCIONES ECONÓMICAS PARA ACTIVIDADES ACADÉMICAS Y DE INVESTIGACIÓN FORMATIVA EN LA UNSAAC			
CODIGO: VRAC	Elaborado por: VRAC / VRIN	Revisado por: Unidad de Modernización	Aprobado por: Resolución N° CU-011-2023-UNSAAC Actualizado por: Resolución N° CU-141- 2023-UNSAAC.	



ANEXO 5 FLUJOGRAMA PARA ACTIVIDADES ACADEMICAS EN LA UNSAAC



OPP-UNSAAC	REGLAMENTO PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBVENCIONES ECONÓMICAS PARA ACTIVIDADES ACADÉMICAS Y DE INVESTIGACIÓN FORMATIVA EN LA UNSAAC		
CODIGO: VRAC	Elaborado por: VRAC / VRIN	Revisado por: Unidad de Modernización	Aprobado por: Resolución N° CU-011-2023-UNSAAC Actualizado por: Resolución N° CU-141- 2023-UNSAAC.

ANEXO 6 PROCEDIMIENTO PARA LA SUBVENCIÓN ECONÓMICA PARA ACTIVIDADES DE INVESTIGACIÓN FORMATIVA EN LA UNSAAC

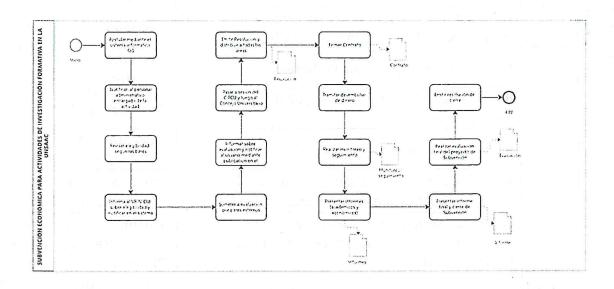


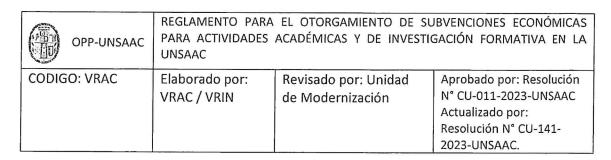
	N°	ACTIVIDADES	RESPONSABLE
D.	1	Postular mediante el sistema informático del VRIN	Postulante
10/10/2	2	Notificar, al personal administrativo del VRIN lng. Informático Vencargado de la actividad (VRIN- CUI-DGI)	
	3	Revisar elegibilidad, según las bases	Personal del VRIN – Directores Investigación
	4	Informar al VRIN-CUI sobre elegibilidad y notificar en el sistema	Personal del VRIN
	5	Someter a evaluación por pares externos	Docentes fuera de la UNSAAC- RPU y otras redes
	6	Informar sobre evaluación y notificar al usuario mediante publicación en el Sistema Informático.	Personal del VRIN – Directores Investigación
	7	Pasar a sesión del CIPCU y luego Consejo Universitario, previa aprobación de la Unidad de Planeamiento y Presupuesto	Personal de Trámite administrativo y Unidad de Planeamiento Presupuesto
	8	Emitir Resolución y distribuir a todas las áreas	Secretaria General y Unidad de Trámite Documentario.
	9	Firmar Contrato	VRIN-Rectorado
	10	Tramitar desembolso de dinero	Dirección General de Administración y unidades involucradas
	11	VRIN- CUI-DGI- Din Realizar monitoreo y seguimiento Investigación- Ases corresponda)	
	12	Presentar Informes (académicos y económicos)	Ganador(es) de subvención
	13	Presentar informe final y cierre de subvención	Personal Monitor (DGI ó CUI)
	14	Realizar evaluación final del proyecto de subvención	VRIN-DGI-CUI
	15	Emitir resolución de cierre	VRIN

OPP-UNSAAC	REGLAMENTO PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBVENCIONES ECONÓMICAS PARA ACTIVIDADES ACADÉMICAS Y DE INVESTIGACIÓN FORMATIVA EN LA UNSAAC		
CODIGO: VRAC	Elaborado por: VRAC / VRIN	Revisado por: Unidad de Modernización	Aprobado por: Resolución N° CU-011-2023-UNSAAC Actualizado por: Resolución N° CU-141- 2023-UNSAAC.



ANEXO 7 FLUJOGRAMA PARA ACTIVIDADES DE INVESTIGACIÓN FORMATIVA EN LA UNSAAC







ANEXO 8 FORMATOS PARA RENDICION DE CUENTAS

1020					
SOLICITUD DE RENDICION DE CUENTAS					
(SUBVENCION ECONOMICA)					
		Cusco, de del 20.			
Señor:					
DIRECTOR GEN	ERAL DE ADM	INISTRACION			
Presente					
REF. Resolució	n Nº Rde	edel 20			
ASUNTO: Rinde	e Cuenta Docu	mentada			
Me dirijo a Ud.	a fin de remiti	r adjunto al presente Expedie	nte de Rendici	ón de Cuenta	
documentada p	or:				
		SUBVENCION ECONOMICA			
	Del	al de d	el 20		
PLANILLA Nº	IILLA № EXP. SIAF COMPROBANTE DE PAGO № FTE. IMPOR-				
Rendición que DIGA/UF.	formulo en o	conformidad al Artículo 5°, c	de la Directiva	Nº 02-2016-	
	Sin otro par	ticular aprovecho de la o _l	portunidad pa	ara reiterarle	
mis consideracio			•		
		Atentamente,			
	•				
Firma					
NOMBRE:	•••••				
DNI N.º:	•••••				
CELULAR:					
CODDEC 51 50=5					

OPP-UNSAAC	REGLAMENTO PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBVENCIONES ECONÓMICAS PARA ACTIVIDADES ACADÉMICAS Y DE INVESTIGACIÓN FORMATIVA EN LA UNSAAC		
CODIGO: VRAC	ulastro.		Aprobado por: Resolución N° CU-011-2023-UNSAAC Actualizado por: Resolución N° CU-141- 2023-UNSAAC.



DECLARACION JURADA DE GASTOS

	(SUBVENCION ECONOMICA)			
identificado haber efectu	(a) con DNI Nº y cód. de matrícula N lado gastos por la suma de S/ (lº, declaro con		
documentac conformidad 02-2016-DIG	ceptos que a continuación detallo, de los cual ión sustentatoria (Facturas, Boletas de Venta, T al Artículo 5° numeral 5.1. Disposiciones Generale A/UF.	ickets, etc.), y de s de la Directiva №		
FECHA	CONCEPTO DEL GASTO	IMPORTE S/		
and the state of	e primer a le suit suitaire la religion de la com-			
	and street country.			
	TOTAL, S/.			
En te del cua	l firmo la presente DECLARACION JURADA DE GAST	OS.		
	Cusco,	de del 20		
Namahaaa	Firma			
Nombre: .				
DNI Nº:				
CELULAR:				
CORREO E	CORREO ELECTRONICO:			

OPP-UNSAAC	REGLAMENTO PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBVENCIONES ECONÓMICAS PARA ACTIVIDADES ACADÉMICAS Y DE INVESTIGACIÓN FORMATIVA EN LA UNSAAC		
CODIGO: VRAC	Elaborado por: VRAC / VRIN	Revisado por: Unidad de Modernización	Aprobado por: Resolución N° CU-011-2023-UNSAAC Actualizado por: Resolución N° CU-141- 2023-UNSAAC.

RESUMEN DE RENDICION DE CUENTAS

CUSCO TO COLOR OF THE COLOR OF

A.- INGRESOS POR SUBVENCION:

Nō	FECHA	DETALLE	IMPORTE S/	***VBº
1		SUBVENCION ECONOMICA		

B.- GASTOS Y DEVOLUCION

Νō	FECHA	*DOCUMENTO		NOMBRE	**DESCRIPCION DEL	IMPORTE	VBº
		TIPO	Nō	DEL PROVEEDOR	GASTO	s/	AIC
1						=	
2							
3	4						
4							
5							
6							
7							
8							
9							
10							
11							
12							
13							
14							
15							
	à	9		TOTAL, RENDIDO S/. 0.00			
				S	ALDO A DEVOLVER S/.	-	

NOTA:

^{*} Factura (FACT.), Boleta de Venta(B/V), Tickets(T), Boleto de Viaje(B/VIAJE), Declaración Jurada (DD.JJ). Alimentación, Alojamiento, Transporte Aéreo y/o Terrestre, Movilidad Local, Inscripción a Eventos.

^{***} Solo llenar, personal autorizado del SIC.